Nombre de la Entidad	BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO NIT: 890399039-9
Nombre del Contratista	FUNDACIÓN BIBLIOTEC
NIT	No. 900528294-0
Numero de proceso	231.02.07.02-247-2024
Tipo de convenio	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
Plazo	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024
Valor	QUINIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE. ($ 540.715.000)
OTROSÍ No. 1	Modificación y adición

Entre los suscritos a saber, **FERNANDO ALBERTO TAMAYO OVALLE**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de CALI, identificada con la cédula de ciudadanía No. 16.364.502 expedida en Tuluá (Valle del Cauca), quien actúa en su condición de Director General de la **BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO**, nombrado mediante Decreto 1-17- 0002 de enero 1 de 2024 y con Acta de posesión No. 0025 de enero 1 de 2024, debidamente facultada, quien actúa en nombre y representación de la Biblioteca Departamental, establecimiento público, creado mediante Decreto 1276 de 1953, y por una parte y por la otra, **VICTORIA EUGENIA NOGALES MARTINEZ** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.914.473 representante legal de **FUNDACIÓN BIBLIOTEC** identificada con el NIT 900528294-0, hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 231.02.07.02-247-2024, cuyo objeto consiste en "CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL COMO CENTRO DINAMIZADOR DE LA APROPIACIÓN DE LA CULTURA, LAS ARTES Y LA CIENCIA EN EL VALLE DEL CAUCA", previas las siguientes CONSIDERACIONES**:**

1. Que el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 231.02.07.02-247-2024, se encuentra vigente, con un plazo de ejecución contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin que este término exceda del 30 de diciembre de 2024 y tiene un valor de **QUINIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE. ($ 540.715.000),** de los cuales la BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL aporta **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000)** y la FUNDACIÓN BIBLIOTEC aporta **CIENTO**

CUARENTA MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS ($140.715.000).

2. Que, mediante oficio de fecha diciembre de 2024, SEBASTIAN C. LUCUARA M., profesional contratista, actuando como apoyo a la supervisor (a) del convenio de asociación, justifica el presente OTROSÍ No. 01 solicitando modificar y adicionar el contrato con el fin de garantizar la correcta ejecución, con base en lo siguiente:

"(…)
Este enfoque requiere que los espacios estén integrados de manera armónica para que la participación de los ciudadanos tenga un objetivo específico en las poblaciones objetivo en este caso los simpatizantes de una Comicteca. Sin embargo el espacio de la Comicteca cuenta con un Museo de Rodrigo Lloreda que no tiene ningún tipo de conexión o misión frente a este proyecto, por tanto se requiere una intervención total del espacio para que todo este acuerdo a unos parámetros de conceptualización y diseño. Para llevar a cabo estos procesos se requiere que la intervención contenga las siguientes actividades:

Levantamiento arquitectónico y eléctrico del espacio de ampliación junto con el desmonte del museo existente y traslado a nuevo sitio de almacenamiento.
El levantamiento arquitectónico y eléctrico es fundamental para garantizar que la ampliación del espacio cumpla con los requerimientos funcionales, técnicos y normativos necesarios. Este proceso permite identificar con precisión las condiciones actuales del área, asegurando que las intervenciones se ejecuten de manera eficiente y sin contratiempos. Además, el desmonte y traslado del museo existente a un sitio de almacenamiento adecuado garantiza la preservación y seguridad del patrimonio cultural mientras se desarrollan las obras, evitando posibles daños o pérdidas.

Diseño de gráficos
El diseño de gráficos es una actividad clave para comunicar de manera efectiva el nuevo concepto del espacio. Este paso no solo refuerza la identidad visual del proyecto, sino que también facilita una experiencia más enriquecedora para los visitantes. La elaboración de gráficos también permite integrar elementos informativos, interactivos y atractivos, haciendo del espacio un lugar más didáctico y funcional.

Conceptualización del espacio para cambio de concepto de museo a comiteca
La transformación de un museo a una comiteca requiere un cambio profundo en la concepción del espacio, adaptándolo a nuevas funcionalidades y objetivos. Este proceso incluye el desarrollo de una

visión integral que considere las necesidades del público objetivo, las tendencias actuales en diseño de espacios culturales y las oportunidades para innovar en la forma en que se presentan los contenidos. La conceptualización es esencial para garantizar que el espacio cumpla con los propósitos pedagógicos y culturales previstos.

Adecuaciones de superficies para instalación de gráficos
La preparación de las superficies es un paso previo indispensable para la instalación de los gráficos. Esto incluye nivelación, limpieza y aplicación de recubrimientos que garanticen la adherencia y durabilidad de los materiales gráficos. Las adecuaciones aseguran que el resultado final sea visualmente atractivo y resistente al paso del tiempo y las condiciones ambientales.

Impresión, suministro e instalación de gráficos
La producción e instalación de gráficos requiere materiales de alta calidad y procesos técnicos especializados para lograr un acabado profesional. Esta actividad es clave para dar vida al concepto del espacio, transformándolo en un lugar atractivo e interactivo que invite a los usuarios a explorar y participar. Además, la instalación correcta garantiza la seguridad y durabilidad de los elementos gráficos.

Conceptualización e instalación de iluminación para zona de ampliación de comiteca
La iluminación juega un papel crucial en la experiencia de los usuarios, ya que influye en la percepción del espacio y realza los elementos visuales presentes. Esta actividad incluye el diseño y la implementación de sistemas de iluminación eficientes y estéticos, adaptados a las necesidades específicas del espacio ampliado. Una iluminación adecuada también mejora la funcionalidad y sostenibilidad del proyecto.

Acabados generales para embellecimiento del espacio
Los acabados finales son esenciales para garantizar la presentación profesional y estética del espacio. Estas actividades incluyen pintura, revestimientos, detalles decorativos y otros elementos que contribuyen a crear un ambiente acogedor y funcional. El embellecimiento del espacio no solo aumenta su atractivo visual, sino que también asegura una experiencia más grata y memorable para los usuarios.

Retiro de materiales sobrantes
El retiro de materiales sobrantes es un paso crítico para asegurar que el espacio quede limpio y listo para su uso. Además, esta actividad refleja un compromiso con las buenas prácticas ambientales y la sostenibilidad del proyecto, al disponer de los residuos de manera responsable. Un entorno ordenado y libre de escombros también

garantiza la seguridad de los usuarios y del personal.”.

3. Que, en atención a la necesidad antes expuesta, la FUNDACIÓN BIBLIOTEC presentó propuesta, la cual hace parte integral del Otrosí No. 01, en los siguientes términos:

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO

Se propone la creación de un espacio innovador, dinámico y funcional mediante un diseño temático. Esta propuesta abarca tanto el diseño como la instalación de elementos visuales que no solo enriquecen el entorno, sino que también contribuyen a una organización eficiente del espacio.

Los entregables contemplan:

- Levantamiento arquitectónico y eléctrico del espacio de ampliación junto con el desmonte del museo existente y traslado a nuevo sitio de almacenamiento.
- Diseño de gráficos
- Conceptualización del espacio para cambio de concepto de museo a Comicteca
- Adecuaciones de superficies para instalación de gráficos
- Impresión, suministro e instalación de gráficos
- Conceptualización e instalación de iluminación para zona de ampliación de Comicteca
- Estantería de medidas 4,50*0,30*2,40 de altura para la ampliación del espacio de la Comicteca, esta estantería cumple con las mismas condiciones técnicas propuestas en el convenio inicial.
- Acabados generales para embellecimiento del espacio
- Retiro de materiales sobrantes.
-

PROPUESTA ECONÓMICA

- **Valor de la Oferta: VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000).**
- **Duración del Proyecto: 30 días a partir del pago del anticipo.**
- **Forma de Pago: Anticipo del 60% del valor total para iniciar los trabajos y 40% restante a la entrega y satisfacción del proyecto.**
- **Validez de la Oferta: 20 días a partir de la fecha de emisión de esta propuesta.**

Cualquier actividad adicional fuera del alcance descrito se considerará adicional y tendrá un costo extra.

4. Que por lo anterior, se requiere modificar el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 231.02.07.02-247-2024, adicionando la siguiente obligación específica:

Realizar la ampliación de la Comicteca, cumpliendo con las siguientes especificaciones técnicas:

- Levantamiento arquitectónico y eléctrico del espacio de ampliación junto con el desmonte del museo existente y traslado a nuevo sitio de almacenamiento.
- Diseño de gráficos
- Conceptualización del espacio para cambio de concepto de museo a Comicteca
- Adecuaciones de superficies para instalación de gráficos
- Impresión, suministro e instalación de gráficos
- Conceptualización e instalación de iluminación para zona de ampliación de Comicteca

- Estantería de medidas 4,50*0,30*2,40 de altura para la ampliación del espacio de la Comicteca, esta estantería cumple con las mismas condiciones técnicas propuestas en el convenio inicial.
- Acabados generales para embellecimiento del espacio
- Retiro de materiales sobrantes.

5. En razón a lo anterior, se requiere adicionar el valor de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000), con el fin de incluir las actividades antes mencionadas.

6. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 contempla la posibilidad de adicionar contratos hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

7. Que el valor de la adición del mencionado convenio no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado en el convenio.

8. Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario ADICIONAR la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000), respaldados en el CDP No. 9400000024 del 25 de noviembre de 2024, Apropiación Presupuestal: 12330403/1224/2-3201010050204/9999999999999999/FORT-4: ESTAMPIL, PROCULT RED/BIBLIOTECA DEPARTAME/Originales de entret/GENERICA/Dotac espac activ cu, y Apropiación Presupuestal: 12330403/1224/2-3201010050204/9999999999999999/FORT-4: ESTAMPIL PROCULT RED/BIBLIOTECA DEPARTAME/Originales de entret/GENERICA/Dotac espac activ cu.

9. Que para todos los efectos fiscales el valor del CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 231.02.07.02-247-2024, quedará por el valor de QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($564.715.000).

10. Que por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado (Sentencia C-300 de 2012), a los cuales sirve el contrato. (Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra), Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (…)"

Conforme a la normatividad vigente para garantizar la continuidad del servicio, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dotan a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual. Dentro del marco jurídico del contrato surgen derechos y deberes que generan condiciones recíprocas (obligaciones correlativas), estipuladas dentro de nuestra normatividad en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, en donde se establece principalmente que es un deber del Estado exigir el cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones pactadas y mantener las condiciones técnicas y económicas del contrato; adicionalmente surge para la otra parte contratante la obligación de cumplir puntualmente dentro del cronograma pactado.

De lo anterior se pretende entonces un adecuado equilibrio entre autonomía y responsabilidad dentro de un marco de gestión pública eficiente, eficaz y oportuna que le imprima diligencia, rectitud y transparencia a los procesos contractuales y a la actuación de todos los sujetos que en ellos intervienen.

Por otra parte, en Colombia se hace viable la modificación de los contratos estatales por medio de un acuerdo de voluntades, conforme a la jurisprudencia, en la cual se lee en la Sentencia C-300/12 Magistrado Ponente JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB lo siguiente:

"(…)*Es posible que la modificación sea necesaria, aunque sea consecuencia de falta de previsión. En tal evento, si bien la modificación puede ser procedente, en tanto no sea imputable al contratista y de acuerdo con las reglas de distribución del riesgo, Alrespecto, la Sala de Consulta en el concepto en cita indicó:*

Al respecto se observa que el artículo 16 no califica en absoluto las circunstancias que pueden dar lugar a la parálisis o a la afectación grave del contrato de manera que es indiferente que fueran conocidas o, si debieron serlo, si se previeron y fracasaron los mecanismos para su regulación, etc. En la actualidad, y dada la teoría constitucional que subyace en materia de prestación de servicios públicos a cargo delEstado, la mejor y más eficiente prestación de ellos, aún en caso de error o culpa dela administración, es razón suficiente para su modificación, (…)".

De conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es viable la presente adición, toda vez que no supera el 50% del valor inicial del contrato, al respecto, el Consejo de Estado, Sala Consulta y Servicio Civil con radicación 1920 del 09 de septiembre del 2008, manifestó:" …En efecto, el referente a tener en cuenta para aplicar el límite de adición previsto en el artículo 40 parágrafo de la ley 80 de 1993, en valor inicial del contrato, es un criterio establecido por el legislador para garantizar la

transparencia, la selección objetiva y el principio de planeación en la contratación estatal.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el convenio, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, el presente OTROSÍ es viable jurídicamente y oportuno modificar y adicionar el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 231.02.07.02-247-2024, suscrito con **FUNDACIÓN BIBLIOTEC**, con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES - OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, adicionando la siguiente obligación:

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

"(…)
4.5. Realizar la ampliación de la Comicteca, cumpliendo con las siguientes especificaciones técnicas:

- Levantamiento arquitectónico y eléctrico del espacio de ampliación junto con el desmonte del museo existente y traslado a nuevo sitio de almacenamiento.
- Diseño de gráficos
- Conceptualización del espacio para cambio de concepto de museo a Comicteca
- Adecuaciones de superficies para instalación de gráficos
- Impresión, suministro e instalación de gráficos
- Conceptualización e instalación de iluminación para zona de ampliación de Comicteca
- Estantería de medidas 4,50*0,30*2,40 de altura para la ampliación del espacio de la Comicteca, esta estantería cumple con las mismas condiciones técnicas propuestas en el convenio inicial.
- Acabados generales para embellecimiento del espacio
- Retiro de materiales sobrantes.

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la CLÁUSULA NOVENA: **VALOR Y FORMA DE PAGO** adicionado al valor del convenio la suma de: VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000), la cual quedará de la siguiente manera:

> **CLÁUSULA NOVENA**: **VALOR Y FORMA DE PAGO:** el valor del Convenio se fija en la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($564.715.000),** de los cuales la BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL aportará **CUATROCIENTOS VEINTE CUATRO MILLONES DE**

PESOS ($424.000.000) y la FUNDACIÓN BIBLIOTEC aportará **CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS ($140.715.000). PARÁGRAFO I:** La Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero pagará el valor de este convenio de la siguiente forma: **PRIMER PAGO** por valor de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($160.000.000) equivalente al 40% del aporte de la biblioteca Departamental con la entrega de informe que relacione la entrega de propuesta de Comicteca, plan de trabajo, diseño con especificaciones y orden de compra de mobiliario. **SEGUNDO PAGO** por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($120.000.000) correspondientes al 30% del aporte de la Biblioteca Departamental con la entrega del segundo informe que evidencie la entrega e instalación del 50% del mobiliario, el 20% de los libros entregados, la entrega de la programación de contenidos temáticos de Comicteca - autores y talleres. **TERCER Y ÚLTIMO PAGO** por valor de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($144.000.000) correspondientes al 30% del aporte inicial por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($120.000.000) y el 100% del presente Otrosí que equivale a la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000), con la realización del 100% de las actividades de dotación de Comicteca, y la entrega y clasificación del 100% de material bibliográfico debidamente catalogado, y el cumplimiento del 100% de la contrapartida ofrecida. En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar por medio de certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal (cuando aplique), que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.). (…).

CLAUSULA TERCERA: Modificar la **CLÁUSULA SEXTA**. **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, adicionando la información presupuesta correspondiente al Otrosí No. 01, quedando así:**

CLÁUSULA SEXTA. **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** EL CONVENIENTE pagará el valor del convenio con cargo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9900000019 del 30/09/2024 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000), Apropiación Presupuestal: 13350401/1224/2-3201010050204/9999999999999999/PROM-19: R.B. OTRAS TRANSF CT/BIBLIOTECA DEPARTEME/Originales de entret/GENERICA/Consolidar Comicteca. Y el Disponibilidad Presupuestal No. 9900000018 del 11/09/2024 por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)

Apropiación Presupuestal: 13350403/1224/2-3201010050204/9999999999999999/PROM-26: RED BCE PROCULT RED/BIBLIOTECA DEPARTAME/Originales de entret/GENERICA/Asistir con mater bi, y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP No. 9400000024 del 25 de noviembre de 2024, Apropiación Presupuestal: 12330403/1224/2-3201010050204/9999999999999999/FORT-4: ESTAMPIL, PROCULT RED/BIBLIOTECA DEPARTAME/Originales de entret/GENERICA/Dotac espac activ cu, y Apropiación Presupuestal: 12330403/1224/2-3201010050204/9999999999999999/FORT-4: ESTAMPIL PROCULT RED/BIBLIOTECA DEPARTAME/Originales de entret/GENERICA/Dotac espac activ cu. **PARÁGRAFO:** Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, EL CONVENIENTE, efectuará las retenciones que surjan del presente convenio, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del COOPERANTE.

CLÁUSULA CUARTA: La FUNDACIÓN BIBLIOTEC debe actualizar las garantías pertinentes.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás clausulas no modificadas mediante el presente otrosí conservan su vigencia.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambaspartes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Raquel Maylín Orozco Alzate - Profesional Contratista
Aprobó: Angélica Rada Prado- Asesora de Dirección